



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE AGOSTO DE 2025

No. 1677

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente situado en lote número 3 de la manzana 359 del fraccionamiento Los Portales en General Anaya, actualmente en términos del cuartel duodécimo de la división de esta ciudad, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Saratoga, número 410, colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primera publicación) 3
- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Mediterráneo, número 123, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal actualmente calle Mar Mediterráneo, número 123, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México (primera publicación) 6

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Colectividades y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1534, el 24 de enero de 2025 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 20
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, “Dirección del Zoológico de los Coyotes” y en la “Dirección del Zoológico de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 21

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la implementación de la primera etapa de la estrategia denominada “Red de personas monitoras por tu salud en la Ciudad de México, aquí estoy para escucharte” 23
- ♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Expediente de la acción social: Salud en tu vida, salud para el bienestar” 27

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Éntrole con los atletas”, para el ejercicio fiscal 2025 34

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Tlalpan Centro de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 38

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Programa integral de estacado de chinampas en Xochimilco”, para el ejercicio 2025 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública internacional número SAF-SARMA-DGRM-LP-07-25.- Convocatoria 07.- Adquisición consolidada de hardware y software, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 43

EDICTOS

- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 248/2025 (segunda publicación) 45
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 838/2024 (segunda publicación) 50
- ♦ Aviso 55

PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE SITUADO EN LOTE NÚMERO 3 DE LA MANZANA 359 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES EN GENERAL ANAYA, ACTUALMENTE EN TÉRMINOS DEL CUARTEL DUODÉCIMO DE LA DIVISIÓN DE ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE SARATOGA NÚMERO 410, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño

suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/1540/201 de fecha 7 de diciembre de 2021 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el oficio DG/000055/2025, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente:

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE SITUADO EN LOTE NÚMERO 3 DE LA MANZANA 359 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES EN GENERAL ANAYA, ACTUALMENTE EN TÉRMINOS DEL CUARTEL DUODÉCIMO DE LA DIVISIÓN DE ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE SARATOGA NÚMERO 410, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR MEDITERRÁNEO, NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CALLE MAR MEDITERRÁNEO, NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG/1569/2021 de 15 de diciembre de 2021, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el oficio **DG/000255/2024** el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente:

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR MEDITERRÁNEO, NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CALLE MAR MEDITERRÁNEO, NUMERO 123, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción IV, y 29, fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 37, fracción XVIII, 48, 53, 54 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 28, 30, y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 1, 2, 4, 8 y 24, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5, Ciudad garantista, apartado A, Progresividad de los derechos, en el numeral 3, señala que el ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos. Por su parte, el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D, Derechos culturales, numeral 3, plantea que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.

Que, en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo se establece que “El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos (culturales), de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia”.

Que, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece el gasto público asignado a la función "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales" donde se encuentra considerado el Programa Social "Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025".

Que, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el segundo párrafo del artículo 4 señala que” La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social”. Además, en el artículo 124 de la Ley en mención se establecen las condiciones que deben cubrir las reglas de operación “...A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población...” de las cuales sobresalen:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;*
- II. Señalar el calendario de gasto;*
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;*
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;*
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;*
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;*
- VII. a la IX. ...*
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;*
- XI. a la XII. ...”*

Que, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis; señalan como objetivo general establecer los criterios para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México diseñen las Reglas de Operación que regirán los programas sociales que ejecutarán en el año 2025, cuya creación, operación y modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Comisión referida. Así como lo previsto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534; el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Colectividades y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1579, de fecha 1º de abril de 2025 y el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Colectividades y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1664, de fecha 4 de agosto de 2025 es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVIDADES Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1534, EL 24 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectividades y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2025, No. 1534, relativo a los numerales 3.2.1, 4.2, 5.4, 6.1, 7.1, 7.3, 8.2.4, 8.3.4.1, 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 9.4 y 10.1.1 de dichas Reglas, para quedar de la siguiente manera:

Numeral 3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

SE AGREGA:

XI. Fragilidad económica y financiera de los espacios dedicados a la cultura y las artes: Muchos espacios culturales autogestivos, autónomos y autosustentables operan con presupuestos sumamente limitados, lo que genera alta vulnerabilidad frente a contingencias económicas, sociales o políticas. Esta situación compromete su estabilidad y su capacidad de ofrecer actividades culturales de manera sostenida.

XII. Insuficiencia de liquidez para el mantenimiento de la infraestructura: Los espacios físicos dedicados al arte y la cultura suelen carecer de recursos líquidos suficientes para atender necesidades urgentes de renovación, mantenimiento o mejora de su infraestructura y equipamiento, pues priorizan destinar sus limitados ingresos al pago de nóminas y gastos operativos cotidianos. Esto limita la calidad de la experiencia cultural que pueden brindar a sus comunidades.

XIII. Condiciones de dignidad y accesibilidad limitadas: La falta de recursos para mejorar las condiciones físicas de los espacios dedicados al arte y la cultura afecta la posibilidad de contar con instalaciones dignas, seguras, accesibles e inclusivas, lo que impacta la participación del público ciudadano y restringe el ejercicio pleno de los derechos culturales de las comunidades atendidas.

XIV. Carencia de alternativas institucionales en los territorios: Los espacios físicos dedicados al arte y la cultura cumplen un papel fundamental en zonas donde no existe presencia de instituciones culturales oficiales o gubernamentales, cubriendo funciones de cohesión social y fortalecimiento comunitario. Sin embargo, la ausencia de políticas públicas de apoyo y financiamiento dirigido a estos espacios incrementa su vulnerabilidad y dificulta su permanencia en el territorio.

XV. Altos costos de gestión y adecuación normativa: Los espacios físicos dedicados al arte y la cultura enfrentan elevados costos para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en materia de programas de protección civil, seguridad estructural, permisos y requisitos administrativos. Asimismo, los recursos para realizar adecuaciones físicas que aseguren la accesibilidad de personas con discapacidad son limitados, lo que dificulta generar espacios inclusivos, seguros y en condiciones óptimas para el ejercicio pleno de los derechos culturales.

XVI. Actualmente no existe un registro sistemático ni una cartografía que identifique los espacios físicos dedicados al arte y la cultura que sean liderados por mujeres o por personas pertenecientes a poblaciones de atención prioritaria. Tampoco se cuenta con información suficiente sobre la existencia de una oferta cultural diseñada específicamente para estas poblaciones, particularmente en zonas de alta marginación. Esta ausencia de información limita la capacidad de diseñar políticas y acciones que atiendan las desigualdades existentes.

Por ello, resulta indispensable implementar estrategias que fortalezcan y visibilicen a las colectividades que cumplen con estas características, reconociendo su papel como agentes clave para el ejercicio de los derechos culturales, la igualdad de género y la inclusión social. Las mujeres y las poblaciones de atención prioritaria continúan enfrentando barreras para acceder, gestionar y visibilizar sus proyectos culturales, especialmente en zonas de alta marginación. Ante la ausencia de un registro que identifique y fortalezca estos espacios, esta convocatoria busca impulsar su desarrollo, garantizando igualdad de oportunidades y fomentando la diversidad cultural con perspectiva de género.

Numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

SE AGREGA:

Colectividades Culturales Comunitarias

...

- Impulsar la sostenibilidad, permanencia y fortalecimiento de espacios físicos autogestivos y autónomos, reconociendo su papel como agentes de cohesión social y promotores del derecho a la cultura en territorios donde no existe presencia institucional.
- Apoyar procesos de renovación, adecuación y equipamiento de espacios físicos dedicados al arte y la cultura para garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección civil y derechos de las personas con discapacidad.
- Fomentar la vinculación de estos espacios físicos con las colectividades culturales comunitarias y otros actores sociales, para ampliar la cobertura territorial y generar redes colaborativas que fortalezcan la oferta cultural local.
- Contribuir al fortalecimiento de la igualdad sustantiva apoyando a colectividades culturales comunitarias dirigidas por mujeres y grupos de atención prioritaria o cuyas actividades culturales y artísticas prioricen la participación o estén dirigidas a dichas poblaciones.

Numeral 5, 5.4, inciso a)

SE AGREGA:

...

Las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura participantes, serán consideradas Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, en tanto titulares o administradoras de dichos espacios, quienes desarrollarán un proyecto de intervención del espacio físico orientado al fortalecimiento de sus capacidades para brindar servicios culturales de manera segura, accesible e inclusiva. Las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura no deberán presentar propuestas de acciones culturales puntuales, ya que se reconoce que dichas acciones forman parte de su quehacer habitual y cotidiano, sin embargo, se les solicitarán reportes de asistencia de las personas usuarias finales. En su lugar, deberán presentar un proyecto de intervención para la mejora, adecuación o equipamiento del inmueble. Estas intervenciones permitirán garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para las comunidades atendidas, beneficiando directamente a la población usuaria habitual, generando condiciones para la atracción de nuevos públicos y el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Numeral 6.1 Metas Físicas

SE AGREGA:

...

Se incorporará una meta de 35 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura como beneficiarias directas. Considerando su alcance geográfico, comunitario y social en los territorios donde operan, así como su capacidad de convocatoria y atención de público en ausencia de infraestructura cultural gubernamental, se estima una meta colectiva de 30,000 usuarios finales.

...

Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura 2025

	MUJERES					HOMBRES						PERSONAS LGBTTTQI +	
	0 a 14	15 a 29	30 a 59	60 y más	TOTAL		0 a 14	15 a 29	30 a 59	60 y más	TOTAL	TOTAL	TOTAL
% 2025	18%	14,00%	20,00%	9,00%	61,00%		14,00%	10,00%	10,00%	3,00%	37%	2%	100%
N° de personas	5,400	4,200	6,000	2,7000	18,300	N° de personas	4,300	3,000	3,000	900	11,100	600	30,000

Numeral 7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social”, tiene un presupuesto total autorizado de \$32,516,000.00 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2025.

...

Numeral 7.2 Forma de erogar el presupuesto

A) COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS

SE AGREGA:

...

C) COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS CON ESPACIO FÍSICO DEDICADO AL ARTE Y LA CULTURA

a) \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 5 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “A”.

b) \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 10 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “B”.

c) \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 20 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “C”.

Numeral 7.3, Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

SE AGREGA:

...

C) COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS CON ESPACIO FÍSICO DEDICADO AL ARTE Y LA CULTURA

a) 5 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “A”.

b) 10 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “B”.

c) 20 Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, cada una de las cuales recibirá \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregará en una única ministración en septiembre, para dar cumplimiento a la realización del proyecto de intervención y mejoramiento tipo “C”.

Numeral 8.2.4 Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

SE AGREGA:

...

C. COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS CON ESPACIO FÍSICO DEDICADO AL ARTE Y LA CULTURA

a) Estar conformadas por al menos tres integrantes con dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria.

b) Las y los integrantes deberán ser personas ciudadanas mexicanas o extranjeras cuya condición migratoria les permita participar en “El Programa Social”.

c) Todas las personas que integren la Colectividad deberán ser residentes de la Ciudad de México.

d) No contar entre sus integrantes con personas servidoras públicas que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno.

e) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

f) Cada Colectividad Cultural Comunitaria con espacio físico dedicado al arte y la cultura, podrá participar presentando un proyecto de intervención para el mejoramiento y/o adecuación de su espacio, que no se encuentre en proceso de dictaminación en otro Programa Social o convocatoria similar ya sea del Gobierno Federal, Local y/o instituciones privadas.

g) Contar con un espacio físico cultural (en propiedad y/o posesión), con al menos dos años de operación comprobable previos a la fecha de publicación de la Convocatoria.

h) Acreditar la titularidad, administración o gestión legal del espacio, mediante documentación vigente en copia simple que lo compruebe (escrituras, contrato privado de compra venta, arrendamiento, comodato, donación; estos de carácter enunciativo más no limitativo).

i) Designar a una persona representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, quien deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades relacionadas con el proyecto. El resto de las y los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

j) Comprometerse a ejecutar el proyecto en sus términos, así como a comprobar las intervenciones realizadas, en caso de ser seleccionadas.

- k) No podrán participar aquellas personas y/o Colectividades que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria
- l) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del “El Programa Social”.
- m) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Numeral 8.3.4.1 Proceso de selección

...

COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS

SE AGREGA:

...

Para el caso de Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, en el asunto del correo electrónico, colocará Postulación, el nombre de la Colectividad interesada y la figura de espacio físico dedicado al arte y la cultura (EJEMPLO: Postulación_XXXXXXXX_Espacio Físico).

...

III. COLECTIVIDADES CULTURALES COMUNITARIAS CON ESPACIO FÍSICO DEDICADO AL ARTE Y LA CULTURA

- a) Llenar la hoja de pre-registro con todos los datos que se solicitan, el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.
- b) Currículum Vitae de la Colectividad Cultural Comunitaria con espacio físico dedicado al arte y la cultura (máximo tres hojas),
- c) Proyecto de intervención para el mejoramiento, adecuación o equipamiento de su espacio conforme a la estructura que se establecerá en la convocatoria pública,
- d) Carta de motivos de no más de una cuartilla del porqué desea participar en el Programa Social, el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Numeral 8.3.4.1 Proceso de inscripción

...

SE AGREGA:

III. Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales que fungirán como Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura

- a) Llenar la hoja de Registro con todos los datos que se solicitan, el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria,
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante de la Colectividad Cultural Comunitaria (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional),
- c) Para personas extranjeras se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3) de cada integrante,
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante de la Colectividad Cultural Comunitaria (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial),
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada integrante (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia expedido por la Alcaldía o boleta predial) con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial),
- f) Currículum Vitae de la Colectividad Cultural Comunitaria con espacio físico dedicado al arte y la cultura (máximo tres hojas),
- g) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- h) Carta poder firmada por todas las y los integrantes de la Colectividad Cultural Comunitaria con espacio físico dedicado al arte y la cultura, en la que nombren a una persona representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),

- i) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- j) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso de cada una de las y los integrantes de la Colectividad Cultural Comunitaria (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).
- k) Proyecto de intervención para el mejoramiento, adecuación o equipamiento de su espacio conforme a la estructura que se estableció en la convocatoria pública. En caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural

Comunitaria solicite alguna modificación derivada del proceso de dictaminación el proyecto a entregar deberá tomar en cuenta dichas observaciones.

Numeral 8.3.4.1 Consideraciones adicionales:

...

II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial para Colectividades Culturales Comunitarias será el correo electrónico: colectividadescdmx2025@gmail.com, para Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura será el correo electrónico: eysdpc.sdec@gmail.com, para Artistas de Base Comunitaria, será el correo electrónico: judfestivalescomunitarios@gmail.com en días y horas hábiles.

Numeral 8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Culturales de la vertiente Colectividades Culturales Comunitarias; Coordinadoras y Coordinadores de Programación y Territorio, Coordinador o Coordinadora de Producción y logística, Coordinadora y Coordinador de Seguimiento, Enlaces de Producción y Logística y Enlaces Mediadores de la vertiente Artistas de Base Comunitaria y, las y los integrantes de las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura:

...

SE AGREGA:

IV. Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”;
- c) Acreditar el taller de perspectiva de género impartido por la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los documentos e información comprobatoria de la realización del proyecto presentado y los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, los cuales sean procedentes para la comprobación de la ejecución de “El Programa Social”, durante los primeros días hábiles del mes que se designe por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- e) Cumplir con el calendario y actividades aprobadas del proyecto. Sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación. Previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- f) Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado. Sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación previo a su realización; esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para su autorización;
- g) En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso solo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación de “El Programa Social” sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- i) Tener difusión permanente de “El Programa Social” durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

- j) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- k) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos;
- l) Evitar cualquier acto de simulación;
- m) Dar un trato digno a la ciudadanía durante su participación en “El Programa Social”;
- n) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- o) De encontrarse irregularidades en la información proporcionada, se dará de baja inmediata de “El Programa Social”;
- p) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual y,
- q) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Numeral 8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

SE AGREGA:

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

...

En los casos de Colectividades Culturales Comunitarias y Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, deberá realizarse el reintegro del monto total ministrado.

B. Baja por causales

...

En el caso de Colectividades Culturales Comunitarias y Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, deberá realizarse el reintegro del monto total ministrado.

Numeral 8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios para la vertiente de Artistas de Base Comunitaria, al correo:judfestivalescomunitarios@gmail.com; para Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura al correo:eydpc.sdec@gmail.com y para la vertiente Colectividades Culturales Comunitarias, al correo:colectividadescdmx2025@gmail.com. Además, el domicilio para poder acudir será en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070 Ciudad de México, CDMX. Las inconformidades deberán resolverse en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

Numeral 9.4. Criterio de selección

SE AGREGA:

...

Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura,

Para Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, el Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por las Colectividades Culturales Comunitarias de la emisión 2025 de “El Programa Social”.

Estará integrado por titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la cual fungirá como Secretaria Técnica, la Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural, así como especialistas en el tema cultural.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a las personas integrantes del Comité Dictaminador, cinco días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

La persona titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión, llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión; para tal efecto será auxiliado por un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador seleccionará a las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura, beneficiarias de “El Programa Social” conforme a lo estipulado en el anexo adjunto de la convocatoria, son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.3.4;
- II. Importancia de mejora que abordaría el colectivo con la mejora, adecuación o equipamiento del inmueble;
- III. Cobertura de actividades, el proyecto deberá desarrollarse en los meses de septiembre a diciembre.
- IV. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- V. Descripción y reporte fotográfico claro del inmueble y del espacio que se pretende adecuar
- VI Cronograma de ejecución
- VII Presupuesto desglosado
- VIII. Cotización de precios y tiempo de validación

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos a efecto de realizar la selección de las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura que serán beneficiadas.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas presenciales, virtuales y/o llamadas telefónicas a las personas integrantes de la Colectividad de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto. Para complementar el proceso de dictaminación podrá realizar visitas a los espacios donde se pretenda realizar las mejoras, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá solicitar y aprobar modificaciones que beneficien al desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del mismo.

Los apoyos económicos del Programa Social, son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos, no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en “El Programa Social”, podrán declinar dentro del plazo de 5 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por las personas integrantes de la Colectividad y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por la o el representante de la Colectividad, lo cual permitirá seleccionar a un colectivo de la lista de espera.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, solicitará la publicación de las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura seleccionadas, a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Numeral 10.1.1 Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación del aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Agosto 2025
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Agosto 2025
Publicación de convocatoria para aspirantes a Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Agosto 2025
Registro y recepción de aspirantes a Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Agosto 2025
Dictaminación de proyectos postulados por las Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura	Dirección General de Gestión Institucional y Cooperación Cultural/ Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/ Dirección de Vinculación Cultural/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Agosto 2025
Publicación de resultados de Colectividades Culturales Comunitarias Beneficiarias	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Septiembre 2025
Ejecución de Proyectos Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura beneficiarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Septiembre a diciembre 2025
Entrega de ministración a Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura	Dirección General de Administración y Finanzas	Septiembre 2025
Cierre de Proyectos Colectividades Culturales Comunitarias con espacio físico dedicado al arte y la cultura beneficiarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Diciembre 2025

Supervisión y control en la operación del Programa Social.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Septiembre a diciembre 2025
Carta de liberación de programa social	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Al término del proyecto 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 15 de agosto 2025

(Firma)

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la cuota, perteneciente al Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”**, dicha cuota se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.68	Bodega 8 del Kiosco A2	Mes	\$2,629.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, “DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE LOS COYOTES” Y EN LA “DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE CHAPULTEPEC” DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las cuotas, pertenecientes al Centro Generador, **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, “Dirección del Zoológico de los Coyotes”** y en la **“Dirección del Zoológico de Chapultepec”**, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 74, en el numeral 1.4.1.1.1.3.28

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de los Coyotes			
1.4.1.1.1.3.28	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,268.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de los Coyotes			
1.4.1.1.1.3.28	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,880.00	No Aplica

En la página 75, en los numerales 1.4.1.1.1.3.8, 1.4.1.1.1.3.25

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$187,193.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$36,943.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$196,534.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$38,786.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 8 apartado C, 9 apartado A, B y D, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV, y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 11 fracciones II, V, VI, XIII y XVII, 18, 94 y 95 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el Apartado “República Sana”, establece el compromiso del Estado para promover un Sistema de Salud Integral y equitativo, mediante la implementación de políticas orientadas a la prevención, atención oportuna y mejora continua de la calidad de los servicios médicos.

Que el Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, en uno de sus ejes estratégicos denominado “Ciudad que produce Salud”, refiere objetivo central que las y los capitalinos gocen de salud física, emocional y mental, además de que el derecho a la salud se convierta en una realidad, donde la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y el acceso a la atención oportuna tengan un enfoque inclusivo, humanista, con perspectiva de género y justicia social, sin dejar a nadie fuera ni a nadie atrás. La visión está centrada en el bienestar de todas las personas, en reducir la incidencia de enfermedades y fomentar una cultura de prevención, alentando a las personas a cuidar su cuerpo y mente, a través del autocuidado y el empoderamiento personal con estilos de vida saludables.

Que es atribución originaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas que habiten en la Ciudad de México, así como a las provenientes de otras entidades federativas y en situación de movilidad, que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad (con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas), independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, puesto que tienen derecho a la salud, así como el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas públicas de salud de la Ciudad de México.

Por esta razón, garantizar el derecho a la salud requiere el cumplimiento de otros derechos humanos que atiendan los determinantes sociales de la salud. Hacer efectivo el derecho a la salud implica, entre otras cosas, garantizar el más alto nivel de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, reconociendo su condición de sujetos de derecho.

Lo anterior, sólo es posible si los servicios de salud son brindados calidad y calidez poniendo a disposición de la ciudadanía herramientas que fortalezcan el sistema de salud pública, a través de la captación de entrevistas de salida a personas usuarias de servicios médicos localizados en la Ciudad de México.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “RED DE PERSONAS MONITORAS POR TU SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AQUÍ ESTOY PARA ESCUCHARTE”

A partir del 04 de marzo de 2025, inicia la estrategia denominada “Red de Personas Monitoras por tu salud en la Ciudad de México, Aquí estoy para escucharte”, en adelante, “La Red”, como respuesta a la necesidad de monitorear la calidad de atención de los servicios de salud que se brindan en establecimientos médicos localizados en la Ciudad de México.

De manera inicial, “La Red” será implementada en una primera etapa en unidades médicas del sector público, con base en los acuerdos establecidos con las dependencias para su puesta en marcha.

En el marco de Calidad en Salud y del Sistema Integral de Atención Ciudadana, la implementación de “La Red”, tiene por objeto:

- * Detectar en tiempo real áreas de oportunidad en la atención de la población usuaria.
- * Realizar intervenciones correctivas y de monitoreo activo, con el enlace institucional
- * Brindar acompañamiento a la población usuaria para externar sus solicitudes de atención al enlace designado
- * Integrar información para la toma de decisiones a través de un tablero de control.
- * Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones que integran el Sistema de Salud de la Ciudad de México.

“La Red”, estará conformada por:

- * Personas monitoras
- * Personas enlaces institucionales en las unidades médicas
- * Personas supervisoras jurisdiccionales, y
- * Personas supervisoras centrales
- * Personas en mesa de ayuda

Entre otras funciones, las personas monitoras deberán de:

- * Presentarse con la persona designada como enlace de la unidad médica.
- * Realizar la entrevista de salida para detectar áreas de oportunidad.
- * En caso de identificar que no se brinda atención, acudir con el enlace institucional para coordinar una intervención.
- * Proceder con la entrevista completa y registrar en el instrumento de recolección cuando se confirma la atención.
- * Registrar la intervención una vez que ha sido concluida.
- * Garantizar la correcta captura de la información y activar los escalonamientos cuando es necesario.
- * Brindar orientación clara y empática a la población usuaria cuando cuenta con información disponible, y en caso contrario, orienta adecuadamente a la persona solicitante para asegurar una respuesta oportuna.
- * Las demás designadas que se encuentren dentro del marco del monitoreo y que no impliquen actividades para las cuales no han sido capacitados/as.

Las personas que sean designadas como enlaces dentro de las unidades médicas, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- * Recibir a la persona monitora y, en caso de no poder realizar actividades de enlace, comunicarle quien fungirá como persona enlace durante la jornada.
- * Mantener comunicación con las personas monitoras a fin de recibir información relacionada con las solicitudes de la población usuaria.

- * Asumir el liderazgo para gestionar una respuesta institucional conforme a sus procedimientos internos, en caso de identificar a una persona usuaria que no ha recibido la atención solicitada.
- * Realizar intervenciones directas con el objetivo de resolver la incidencia, fungiendo como punto de enlace entre la persona monitora y la estructura operativa.
- * Coordinar de manera continua con la persona monitora, y en caso de no poder resolver la situación a nivel local, comunicar a la persona monitora para escalar oportunamente el caso a las personas supervisoras jurisdiccionales.

Las personas supervisoras jurisdiccionales, realizarán las siguientes funciones:

- * Gestionar y supervisar la cobertura completa de turnos y unidades médicas asignadas, promoviendo la permanencia de personas monitoras. En caso de ausencias, lo reportan de manera inmediata.
- * Verificar que las personas monitoras bajo su responsabilidad cumplan con los protocolos establecidos para la atención a la población usuaria y la recolección de datos, promoviendo la calidad y consistencia del monitoreo.
- * Dar seguimiento a las incidencias escaladas por las personas monitoras, coordinando acciones correctivas a nivel jurisdiccional con las autoridades de las instituciones en el marco de su orden jerárquico.
- * Informar a las personas supervisoras centrales o autoridades cuando una situación persista o represente un riesgo mayor.
- * Mantener una comunicación constante y cercana con las personas monitoras, con el fin de dar seguimiento a sus necesidades operativas, materiales, logísticas y de seguridad, generando condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones en campo.
- * Revisar la calidad de la información registrada en plataforma.
- * Realizar análisis preliminares y elaborar los informes solicitados por la instancia central, contribuyendo a la toma de decisiones basada en datos.
- * Capacitar al personal monitor de nuevo ingreso y promover el uso adecuado de los recursos materiales, tecnológicos e institucionales.

Las personas supervisoras centrales, apoyarán, en el marco de sus atribuciones, realizando las funciones siguientes:

- * Coordinar y supervisar a los equipos jurisdiccionales de supervisión, asegurando el cumplimiento de los lineamientos operativos del monitoreo en todas las unidades médicas participantes.
- * Analizar y validar la información generada por las personas monitoras y personas supervisoras jurisdiccionales, garantizando la calidad, integridad y oportunidad de los datos registrados en la plataforma.
- * Dar seguimiento a las incidencias escaladas que no pudieron resolverse a nivel jurisdiccional, articulando la respuesta institucional con áreas técnicas, operativas y directivas, así como con la mesa de ayuda.
- * Elaborar reportes estratégicos y consolidar hallazgos relevantes que orienten la toma de decisiones de alto nivel, incluyendo la generación de alertas críticas, análisis de tendencias y recomendaciones para la mejora continua.
- * Brindar acompañamiento técnico y operativo a las personas supervisoras jurisdiccionales, resolviendo dudas, fortaleciendo capacidades y promoviendo la estandarización de criterios en todo el sistema de monitoreo.
- * Monitorear el tablero de control, identificando áreas de oportunidad y priorizando unidades médicas con alto nivel de riesgo o baja calidad en la atención.

- * Canalizar y documentar solicitudes institucionales relacionadas con infraestructura, personal, insumos o condiciones críticas detectadas por el monitoreo, compartiendo la información con el área responsable del monitoreo.

Como un punto de apoyo especializado dentro de la cadena de intervención de “La Red”, existirá una Mesa de Ayuda, misma que se activará cuando las incidencias detectadas no puedan resolverse a nivel de unidad médica, jurisdicción sanitaria o supervisión central. La Mesa de Ayuda colaborará de forma directa y continua con las personas monitoras, supervisoras jurisdiccionales y centrales, brindando orientación operativa y seguimiento a los casos complejos. Asimismo, compartirá información relevante con los responsables institucionales de las instancias gubernamentales involucradas, especialmente en casos críticos o situaciones que pongan en riesgo la continuidad de la atención o la integridad de las personas usuarias.

Para efectos de la implementación de “La Red”, se cuenta con un chat que opera las 24 horas de lunes a domingo, operado por la mesa de ayuda.

Se desarrollará una plataforma digital, misma que contará con un tablero de indicadores, de manera enunciativa y no limitativa, con los temas siguientes:

- * Número de encuestas aplicadas
- * Total de intervenciones realizadas
- * Porcentaje de casos resueltos de forma inmediata
- * Faltantes de medicamentos
- * Tipo de solicitudes
- * Sugerencias de mejora

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las personas servidoras públicas que formen parte de “La Red”, seguirán adscritas en sus áreas de origen, sin que su integración a la misma, constituya modificación de su relación contractual o laboral, o bien, el establecimiento de una futura.

CUARTO.- En un término de treinta días naturales, se expedirán los lineamientos que guiarán la actuación de “La Red”. En el mismo término, entrará en funcionamiento la plataforma digital.

QUINTO.- Los datos personales recabados en la implementación de “La Red”, serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV y 40, IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV, X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, 64 fracción II y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, fracción XV, apartado A, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad; 68, 70 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; se protegerá la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier tipo de injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se registrará por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, en cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá registrar ante el Instituto, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que, corresponde al titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales prevén que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberán efectuarse mediante Acuerdo emitido por la persona titular del Sujeto Obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos en caso de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que será el responsable quien determinará la creación del sistema de datos personales cuando derivado de la normativa aplicable, se cuente con la atribución para llevar a cabo la acción que involucra un tratamiento de datos personales.

Toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Asimismo, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

La Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada el 9 de agosto de 2021, promueve el acceso universal a los tres niveles de atención médica y establece mandatos al poder público para fomentar hábitos alimentarios y de vida saludable.

Que los artículos 3,4, 5 y 12, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establecen principios del derecho a la salud, así como derechos y obligaciones de los habitantes para contar con condiciones de vida saludables y las políticas públicas en la materia.

Que los artículos 76 y 112 se establecen las acciones en materia de promoción de la salud a fin de proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

La promoción de la salud forma parte fundamental del derecho a la salud en su más amplio sentido y tiene por objeto generar las capacidades para el ejercicio consciente de decisiones saludables por las personas individuales y los colectivos humanos, a la vez que se ocupa de la creación de oportunidades reales dentro de la sociedad, para que las personas y los colectivos puedan ejercer tales decisiones. Es un conjunto de estrategias y acciones para la salud que demanda responsabilidad social en la generación de políticas y entornos saludables, a través del empoderamiento de individuos y grupos, la participación social y la construcción de una cultura de la salud.

Que los artículos 114 y 115 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, precisan que la atención y control de los problemas de salud relacionados con la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a planear, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas para la prevención y combate de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos y normativa aplicable.

Que los artículos 119 y 120 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señalan que el Gobierno, en el ámbito de su competencia, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, de investigación y de atención de

las enfermedades transmisibles y no transmisibles establecidas en la Ley General y en las determinaciones de las autoridades sanitarias federales y locales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar” 2025, publicados el 29 de enero de 2025, número 1537 Bis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que esta Acción Social es de servicios de canalización y asistencia social en salud para la atención de la población en general, con prioridad de las personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles que residen en colonias de las 16 Alcaldías ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México.

Que el Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar” 2025, publicados el 04 de agosto de 2025, número 1664, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se da a conocer que la denominación de las personas beneficiarias de la Acción Social que anteriormente eran las personas facilitadoras “A” y personas educadoras “B”, a quienes ahora se les denominará personas facilitadoras de servicios “A” y personas facilitadoras de servicios “B”, establece los tipos de baja, el procedimiento para la baja y las fechas de entrega de apoyos económicos que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios.

La Acción Social atiende a personas con factores de riesgo para presentar enfermedades crónicas no transmisibles en la Ciudad de México, sobre todo cuando el riesgo es exponencial debido a las desigualdades estructurales en la sociedad.

El objetivo general de la Acción Social “Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar, es colaborar a través de las personas facilitadoras de servicios, en el fortalecimiento de una estrategia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la hipertensión arterial, la obesidad, la diabetes, entre otras; que contribuyan a sensibilizar a la población mediante diversos mecanismos que ayuden a conocer y adoptar hábitos saludables entre la población en general y priorizar la atención en las personas que padecen comorbilidades en la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, será la responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la Acción Social para la supervisión directa, periódica y aleatorias, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios.

Las personas facilitadoras de servicios, tienen como objetivo mantener informada a la población sobre el cuidado de la salud, con énfasis en la prevención y control de obesidad, la hipertensión y diabetes así como apoyar en la conformación de comités de salud en las comunidades, que orienten a personas que residen en las alcaldías en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y/o medio, alto y muy alto índice de marginalidad en la Ciudad de México, así como proporcionarles la información sobre los módulos y los servicios de Salud en tu Vida.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además, de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un Sistema de Datos Personales y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “EXPEDIENTE DE LA ACCIÓN SOCIAL: SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”.

ÚNICO: Se crea el Sistema de Datos Personales para quedar como se establece a continuación:

NOMBRE DEL SISTEMA
“EXPEDIENTE DE LA ACCIÓN SOCIAL: SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”

El presente Acuerdo, tiene por objeto crear un Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 73 y 74 de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la creación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DEL SISTEMA:

Finalidad: Recabar, procesar y registrar información identificativa de las personas facilitadoras de servicios, así como de los participantes de los comités de la Acción Social, que realizan actividades de promoción a la salud.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática toda aquella documentación del padrón de personas facilitadoras de servicios y de los participantes de la Acción Social a fin de llevar un registro del seguimiento de las acciones en salud que se llevan a cabo en las diferentes localidades de la Ciudad de México.

B. NORMATIVA APLICABLE:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.-Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.-Ley General de Salud;
- 4.-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 5.-Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 6.-Ley General de Archivos;
- 7.-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 8.-Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 9.-Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 10.-Ley de Salud de la Ciudad de México;
- 11.-Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;
- 12.-Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- 13.-Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- 14.-Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 15.-Ley de Ingresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025;

- 16.-Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025;
- 17.-Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 18.-Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 19.-Lineamientos de Operación de la Acción Social “Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar” 2025;
- 20.- Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar” 2025.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.-Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 2.-Auditoría Superior de la Federación;
- 3.-Poder Judicial de la Federación;
- 4.-Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- 5.-Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 6.-Poder Judicial de la Ciudad de México;
- 7.-Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 8.-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 9.- Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;
- 10.-Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- 11.-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 12.-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 13.-Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas que participan como facilitadoras de servicios y en los comités de la Acción Social “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar”

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de obtención de datos: Por escrito, de forma verbal y a través de medios electrónicos que se integran al expediente.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, edad, sexo y Clave Única de Registro de Población (CURP), Clabe Interbancaria y fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Escolaridad (constancia de educación básica).

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para integrar el expediente de las personas facilitadoras de servicios y los participantes de los comités de la acción social.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 1 año en el archivo de trámite y 3 años en el archivo de concentración.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del Sistema, según sea el caso:

*Jefe de Servicio

*Apoyo Administrativo en Salud "A1"

*Auxiliar de Servicios

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344 y el correo electrónico institucional unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx); o bien a través de Tel-INFO llamando al núm. 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrá solicitar el ejercicio de los derechos ARCO es el siguiente:

Las solicitudes deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de la Acción Social: Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar".

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de la Acción Social: Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales local y 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de la Acción Social: Salud en Tu Vida, Salud para el Bienestar”. de conformidad tercer párrafo del artículo 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Micrositio de Transparencia de la página web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como de las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Cuauhtémoc, y;

CONSIDERANDO

Que, este Órgano Político Administrativo tiene personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, con fecha 14 de febrero de 2025, fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Éntrole con los Atletas”, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548;

Que, en fecha 12 de agosto de 2025, fue publicada la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Éntrole con los Atletas”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1670; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ÉNTRALE CON LOS ATLETAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Entidad responsable.

Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación de la acción social.

- Dirección General de Desarrollo Social.
- Subdirección de Deporte.
- Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario.
- Dirección General de Administración.
- Dirección de Comunicación Social.

Diagnóstico.

La Acción Social “Éntrole Con Los Atletas” surge como una respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc ante las condiciones sociales y económicas que enfrentan las y los deportistas, las cuales generan deserción deportiva y frenan su desarrollo académico y personal. En la Ciudad de México, el 55.8% de la población vive en situación de pobreza multidimensional, lo que restringe el acceso a oportunidades de desarrollo y crecimiento. Además, datos del INEGI (2023) muestran que solo el 23.2% de la población realiza actividad física de forma suficiente.

La Alcaldía Cuauhtémoc contribuye con aproximadamente el 30% de los resultados positivos en competencias nacionales. Sin embargo, actualmente sus medallistas no cuentan con un apoyo específico a nivel local, por lo que se busca implementar una acción social que otorgue estímulos económicos a deportistas destacados en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, así como en eventos nacionales e internacionales, con el propósito de promover su bienestar y garantizar su derecho al deporte.

Objetivo General.

Promover la permanencia deportiva y el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que representaron a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico único, con el fin de reconocer su esfuerzo, fortalecer su trayectoria deportiva y prevenir la deserción.

Metas Físicas.

Se beneficiará a 200 atletas que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, mediante un apoyo económico único por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), entregado en una sola exhibición.

Numero de atletas beneficiarios	Monto individual del apoyo	Modalidad de entrega	Monto total destinado
200	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Una sola exhibición	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Programación Presupuestal.

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Requisitos.

- Ser residente de la Ciudad de México o área Metropolitana.
- Pertenecer de forma activa a uno de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc y entrenar en alguno de los centros deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Tener entre 6 y 25 años de edad, toda vez que dicho rango abarca a las personas que actualmente integran los equipos representativos de la alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.
- Ser parte del medallero en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante la edición 2024-2025.

Recepción de documentos

El proceso de registro y la entrega de la documentación correspondiente deberá realizarse en la Subdirección de Deporte ubicado en Luis Donaldo Colosio esquina con Aldama, colonia Buenavista, C.P. 06350, Ciudad de México, a un costado del Deportivo Cuauhtémoc, el día 21 y 22 de agosto, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Documentación requerida (copia y original para cotejo)

Atletas mayores de edad

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, licencia de conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
- b) Solicitud de inscripción a la acción social debidamente requisitada con firma autógrafa del solicitante (preferentemente tinta azul). (Formato proporcionado por la Alcaldía).
- c) Memoria técnica emitida por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la que conste el nombre de la persona atleta, su participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y la obtención de medalla representando a la Alcaldía Cuauhtémoc.

d) Cédula de inscripción oficial a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, edición 2024–2025, en la que se identifique claramente a la persona solicitante como integrante del equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como documento que acredite que entrena en alguno de los Centros Deportivos de la alcaldía Cuauhtémoc.

Atletas menores de edad (copia y original para cotejo)

a) Acta de Nacimiento del menor.

b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor (si es que no se contiene CURP en el acta de nacimiento).

c) Solicitud de inscripción a la acción social debidamente requisitada con firma autógrafa padre o tutor del solicitante (preferentemente tinta azul). (Formato proporcionado por la Alcaldía).

d) Memoria técnica emitida por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la que conste el nombre de la persona atleta, su participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y la obtención de medalla representando a la Alcaldía Cuauhtémoc.

e) Cédula de inscripción oficial a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, edición 2024–2025, así como documento que acredite que entrena en alguno de los centros deportivos ubicados en la demarcación.

f) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, licencia de conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional con fotografía) del padre, madre o tutor legal.

Criterios de elección.

a) Se dará prioridad a las y los atletas que hayan obtenido medalla de oro, seguidos de quienes hayan obtenido medalla de plata, y posteriormente quienes hayan obtenido medalla de bronce, en competencias individuales, representando a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, edición 2024–2025.

b) En caso de que persistan limitaciones en la cobertura, se considerará la incorporación de las y los atletas que hayan obtenido medalla en disciplinas deportivas de conjunto, otorgando el apoyo únicamente a seis integrantes por equipo, conforme al tipo de medalla obtenida (en primer lugar, oro, seguido de plata y finalmente bronce).

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

- Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido.

- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

Registro de solicitantes

1. Las personas interesadas deberán acudir de manera presencial al área de atención designada en la convocatoria para inscribirse a la acción social y entregar la documentación requerida, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 “Documentación”.

2. Los documentos deberán presentarse en original para cotejo, acompañados de copias legibles. En ese mismo momento, se le proporcionará el formato de inscripción a la acción social, el cual se deberá llenar y firmar con tinta azul.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de incorporación a la acción social.

4. Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario concentrará y revisará que los expedientes de las personas solicitantes cumplan.

5. Una vez revisados los expedientes de las personas solicitantes, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, seleccionará a las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos e integrará el padrón y lo remitirá a la Subdirección de Deporte, para su aprobación.

6. La Subdirección de Deporte, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias En la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales como Facebook: AlcCuauhtemocMx, en su cuenta de “X” @AlcCuauhtemocMx, o TikTok @alccuauhtemocmx y sus distintas oficinas. Se entenderá por personas no beneficiadas a aquellas cuyo número de folio no se encuentren publicados en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá presentar su inconformidad mediante un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano, ubicada en calle Aldama y Mina, sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas; a través del número telefónico 55 2452 3100, publicado en el portal oficial de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc para la atención de quejas y denuncias; o bien, mediante el correo electrónico programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx.

Características del apoyo económico.

Se entregarán 200 apoyos económicos únicos de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Calendario

Actividad	Periodo
Publicación de la Convocatoria.	21 de Agosto de 2025.
Registro y recepción de documentos.	21 y 22 de Agosto de 2025.
Publicación de resultados de personas beneficiarias.	La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la página oficial de la Alcaldía: https://alcaldiacuauhtemoc.mx , en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los folios de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en los Lineamientos de Operación de las Acción Social.
Entrega única del apoyo económico.	28 de Agosto de 2025.
Entrega de apoyo a las personas que por alguna razón no pudieron asistir el 28 de agosto de 2025.	10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega.

La presente Convocatoria está sujeta a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Éntrole con los Atletas”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548, Tomo I, del 14 de febrero de 2025, los cuales fueron modificados mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de agosto de 2025. Dichos lineamientos pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3e1b99bc77f4c1692528f680b882dad2.pdf

NOTAS IMPORTANTES.

El registro de personas aspirantes y la recepción de documentos no garantizan la entrega del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección. Dicho trámite, queda sujeto a las consideraciones establecidas en los lineamientos de operación establecidos para el Ejercicio fiscal 2025.

Los requisitos y documentación aplicarán para todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección.

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica; con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA TLALPAN CENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 26 de agosto de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2025**, en los establecimientos mercantiles ubicados en la **Colonia Tlalpan Centro** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 26 de agosto de 2025.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 53, 62, 63, fracción I, 64 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; La formulación y ejecución de los programas sociales será producto de la planeación, por lo que deberán responder a los contenidos, objetivos, metas e indicadores que establezcan los ejes rectores de planeación referidos en ese capítulo, así como ceñirse a los principios de la presente ley y a los siguientes criterios: Los programas garantizarán el principio de máxima publicidad; Los programas sociales establecerán plazos precisos para dar a conocer las convocatorias, las cuales deberán ser públicas y en cumplimiento a lo dispuesto al numeral 8. Requisitos y procedimientos de acceso de las Reglas de Operación del “Programa Integral de Estacado de Chinampas en Xochimilco para el ejercicio 2025”, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1587, el 11 de abril de 2025, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA INTEGRAL DE ESTACADO DE CHINAMPAS EN XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

BASES

El objetivo del Programa es desarrollar e implementar un proyecto de rehabilitación y mantenimiento de canales y taludes en la zona lacustre promoviendo la práctica tradicional del estacado con el fin de recuperar el equilibrio ecosistémico y facilitar la navegación, las actividades turísticas y productivas.

Toda la documentación que se presente, deberá ser legible y vigente para acreditar la personalidad del solicitante.

I.- Personas físicas que deseen participar en el programa como personas facilitadoras de servicios.

a) Categoría “A”

- 1.- Realizar la petición del apoyo del Programa Social “Programa Integral de Estacado de Chinampas en Xochimilco”, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del 1 de septiembre de 2025, asimismo a través del correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 8957 3600 ext. 1024, 1025 y 1026.
- 2.- Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (legible y vigente).
- 3.- Ticket SUAC (folio).
- 4.- El solicitante deberá llenar el formato de solicitud, mismo que será proporcionado por la Subdirección de Producción Agroforestal.
- 5.- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- 6.- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y en caso de que no la contenga la identificación oficial.
- 7.- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no la contenga).
- 8.- Residir en la Alcaldía Xochimilco.
- 9.- Entregar carta de experiencia en actividades operativas de colocación de estacas.

a) Categoría “B”

- 1.- Realizar la petición del apoyo del Programa Social “Programa Integral de Estacado de Chinampas en Xochimilco”, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del 1 de septiembre de 2025, asimismo a través del correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 8957 3600 ext. 1024, 1025 y 1026.
- 2.- Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (legible y vigente).
- 3.- Ticket SUAC (folio).
- 4.- El solicitante deberá llenar el formato de solicitud, mismo que será proporcionado por la Subdirección de Producción Agroforestal.
- 5.- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- 6.- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y en caso de que no la contenga la identificación oficial.
- 7.- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no la contenga).
- 8.- Residir en la Alcaldía Xochimilco.

Apertura del Programa para facilitadores (A/B) 01 de septiembre al 12 de septiembre de 2025.

II.- Para las personas productoras dueñas de chinampas que serán beneficiadas.

Deberán pertenecer a la zona lacustre del área de conservación.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable determinarán las chinampas a rehabilitar, con el resultado del estudio técnico que realizará por lo que no hay peticiones de las personas dueñas de chinampas.

- 1.- Deberán presentar documentos que avalen la posesión de la chinampa.
- 2.- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- 3.- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y en caso de que no la contenga la identificación oficial.
- 4.- Presentar Constancia de Productor otorgada por la Alcaldía Xochimilco (original y copia para cotejo).
- 5.- Deberán firmar un permiso proporcionado por la Alcaldía Xochimilco, para el trabajo de estacado que se realizará en su chinampa.
- 6.- Deberán firmar carta de beneficios proporcionada por la Alcaldía Xochimilco, por el estacado realizado, al término de la rehabilitación.

Apertura del Programa para Personas Productoras Dueñas de Chinampas a partir del 17 al 26 de septiembre de 2025.

III.- Especificaciones.

No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas facilitadoras de servicio:

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.
- Uso indebido de los materiales entregados.
- En el caso de los beneficiarios facilitadores, con 3 faltas injustificadas se dará de baja al beneficiario.
- Incumplimiento con las metas establecidas al mes, se da de baja.
- Toda persona que incumpla será dada de baja y se dará de alta el que continúe en la lista de solicitantes.
- Para sustituir a un facilitador de servicio que haya causado baja, se tomará del listado inicial de inscripción al subsecuente que ocupará su lugar y así sucesivamente.

Criterios de selección de la población beneficiaria.

- Cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social, es decir las personas productoras y o dueñas.
- En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por productores, que tengan conocimiento previo en la implementación del estacado.
- Se sumará un mecanismo de transparencia que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa a través de los datos obtenidos por las solicitudes que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de apoyo.
- En referencia a las chinampas que serán beneficiadas con el estacado, estas se considerarán por la autoridad de Medio Ambiente, quien levantará un censo de evaluación del estado que guardan y definirán las chinampas a estacar. Esta selección técnica no será por petición ciudadana, sino, como lo determine el estudio realizado.

Supervisión y Control.

- Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas, a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.
- Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los efectos de la presente Convocatoria entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de agosto de 2025.

ALCALDESA EN XOCHIMILCO

(Firma)

CIRCE CAMACHO BASTIDA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 07

Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30, fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción VIII y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de obtener mejores precios y condiciones de contratación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la “Adquisición consolidada de Hardware y Software”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
SAF-SARMA-DGRM-LP-07-25	\$3,000.00	27/08/2025 15:00 horas	27/08/2025 16:00 horas	29/08/2025 11:00 horas	02/09/2025 10:00 horas	08/09/2025 12:00 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida	Cantidad
4	IMPRESORA A COLOR TIPO 2				PIEZA	22
13	PC DE ESCRITORIO (PERFIL ADMINISTRATIVO CON PAQUETERÍA OEM)				PIEZA	816
19	NO BREAK (UPS) TIPO 1				PIEZA	708
22	VIDEO PROYECTOR				PIEZA	8
25	LICENCIAS DE ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS				PIEZA	3,335

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta de forma gratuita en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 21, 22, 25, 26 y 27 de agosto de 2025 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito por transferencia electrónica, donde el interesado deberá solicitar la línea de captura que se encuentra disponible en el domicilio de la convocante ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168) para efectuar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2023 publicada en la Gaceta Oficial el 30 de octubre de 2023. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2025.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EDICTOS

“2025, Año de la mujer Indígena”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 248/2025

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

En los autos relativos al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CARLOS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, dictó un auto que en su letra dice:

EXPEDIENTE 248/2025

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito con tres traslados del mismo y un traslado. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, transcurrieron del DOCE A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **248/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de cuatro de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su calidad de **Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México)**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **CARLOS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA KIA, SUBMARCA FORTE, MODELO 2023, NUMERO DE MOTOR G4NHPE442778, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UPX-867-H

DEL ESTADO DE QUERETARO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO KA013548, EXPEDIDA POR "AUTOS DE COREA " A FAVOR DE CARLOS ALBERTO MENDOZA LOPEZ, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO KIA NEW FORTE 2.0L GT- UNE IVT SEDAN 2023, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, MOTOR G4NHPE442778,4 CILINDROS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **CARLOS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (590)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 52, 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** en el domicilio que se proporciona, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en su calidad de parte afectada y a la **OFICINA CONSULAR DE LA EMBAJADA DE VENEZUELA** a efecto de que **manifieste lo conducente sobre la representación legal en el presente asunto del ciudadano de nacionalidad venezolana de nombre CARLOS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ**, lo anterior con apoyo en el criterio de rubro: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA NOTIFICACIÓN, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR. SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y RELEVANCIA PARA GARANTIZAR UNA DEFENSA ADECUADA DE LOS EXTRANJEROS", para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA mas en razón de la voluminosidad de los documentos base de la acción (590 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble** consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA KIA, SUBMARCA FORTE, MODELO 2023, NUMERO DE MOTOR G4NHPE442778, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UPX-867-H DEL ESTADO DE QUERETARO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO KA013548, EXPEDIDA POR "AUTOS DE COREA " A FAVOR DE CARLOS ALBERTO MENDOZA LOPEZ, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO KIA NEW FORTE 2.0L GT- UNE IVT SEDAN 2023, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, MOTOR G4NHPE442778,4 CILINDROS.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO**, a efecto de que evite se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera o grave la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA KIA, SUBMARCA FORTE, MODELO 2023, NUMERO DE MOTOR G4NHPE442778, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UPX-867-H DEL ESTADO DE QUERETARO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO KA013548, EXPEDIDA POR "AUTOS DE COREA " A FAVOR DE CARLOS ALBERTO MENDOZA LOPEZ, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO KIA NEW FORTE 2.0L GT- UNE IVT SEDAN 2023, NUMERO DE SERIE 3KPF54AD9PE635983, MOTOR G4NHPE442778,4 CILINDROS**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Y toda vez que la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios de la parte afectada dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la

presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del

mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho **Tertuliano Francisco Clara García**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.

“2025, Año de la mujer Indígena”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 838/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

En los autos relativos al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **KARLA VIVIANA GONZÁLEZ PEÓN**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, dictó un auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y dos traslados. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, transcurrieron del TRECE AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **838/2024**, el escrito presentado por la promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de treinta y uno de octubre del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de **Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México)**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **KARLA VIVIANA GONZALEZ PEÓN** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI 4 PUERTAS, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, PLACAS DE CIRCULACIÓN F33-BBT DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL CI-201874, EXPEDIDA POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI

STYLE, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, MOTOR CCC154469 A FAVOR DE LOPEZ JUAREZ ALONSO, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A FAVOR DE KARLA VIVIANA GONZALEZ PEON.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **KARLA VIVIANA GONZALEZ PEÓN en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más DIECIOCHO DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (50, 807, 728, 426, 217)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **ALONSO LOPEZ JUAREZ y CESAR GARCÍA REYES en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más DIECIOCHO DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (50, 807, 728, 426, 217)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Y toda vez que el domicilio de **ALONSO LOPEZ JUAREZ y CESAR GARCÍA REYES** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto al JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios de la parte afectada dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora**.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble** consistente en:

VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI 4 PUERTAS, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, PLACAS DE CIRCULACIÓN F33-BBT DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL CI-201874, EXPEDIDA POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI STYLE, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, MOTOR CCC154469.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera o grave la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI 4 PUERTAS, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, PLACAS DE CIRCULACIÓN F33-BBT DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL CI-201874, EXPEDIDA POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI STYLE, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, MOTOR CCC154469**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI 4 PUERTAS, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, PLACAS DE CIRCULACIÓN F33-BBT DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL CI-201874, EXPEDIDA POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI STYLE, MODELO 2013, SERIE 3VW1W1AJ3DM207854, MOTOR CCC154469**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)